

COLEGIO CALASANZ HISPANOCOSTARRICENSE



NORMATIVA INTERNA (Reglamento de Convivencia) PRIMARIA - SECUNDARIA 2018

El Colegio Calasanz Hispanocostarricense comparte las políticas de género, pero para una lectura fluida del documento se utilizará el masculino genérico.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

Artículo 1

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Centro Educativo “**Colegio Calasanz Hispanocostarricense**”, situado en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, es un colegio de iniciativa privada, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 79 de la Constitución Política de Costa Rica y explicitado en el Reglamento de Establecimientos Privados de Enseñanza - Decreto N° 6687 - E, del 12 de enero de 1977 -.

Artículo 2

El Centro imparte los niveles educativos de Preescolar, Enseñanza General Básica - I, II y III Ciclo - y Enseñanza Diversificada. Ha sido debida y definitivamente clasificado en Clase A; el 3 de marzo de 1961; aprobado en la Sesión N° 28-61 del Consejo Superior de Educación y goza de la personería jurídica, que le otorgan las leyes.

Artículo 3

Las enseñanzas impartidas en el centro se ajustarán a la Ley General de Educación y al Reglamento de Centros Docentes Privados. Nuestra oferta educativa cuenta con Reglamento de Convivencia, que incluye el Ideario Educativo Escolapio y Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, propios.

Artículo 4

El Ideario Educativo Escolapio, que guía nuestra acción educativa, coincide con los fines de la educación costarricense plasmados en la Ley de Educación - rige 02-10-1957, actualizada 20-022001 - y el colegio acepta su contenido como descripción del tipo de educación, que ofrece a la sociedad en el marco de la libertad de enseñanza.

CAPÍTULO II

IDEARIO EDUCATIVO

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 5

FINALIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO

La formación en nuestros centros debe hacer posible, en un clima de libertad, que nuestros alumnos amen y busquen siempre la verdad, se comprometan como cristianos responsables del Reino de Dios en la construcción de un mundo más humano y mantengan un estilo de vida, que sea coherente con su fe.

Pretende:

- a. Precisar los principios, que guiarán la acción educativa de los Centros Escolapios de la Provincia de Centroamérica y Caribe.
- b. Cohesionar a los miembros de la Comunidad Educativa y fijar sus respectivas responsabilidades dentro de la misma.
- c. Posibilitar la elaboración del Proyecto Educativo de cada centro y a partir de él, los respectivos reglamentos.
 1. Nuestro trabajo educativo se inspira en la obra de San José de Calasanz, quien en el año 1597 fundó la primera escuela popular, cristiana, gratuita y la llamó ESCUELAS PÍAS. Esta obra se extendió en el año 1949 a Nicaragua, en 1952 a República Dominicana y en 1961 a Costa Rica.
 2. El fin de nuestra institución es evangelizar mediante la educación cristiana de los niños y jóvenes de toda condición. Con ello participamos de la misión de la iglesia, y nos sentimos solidarios de todos aquellos, que se esfuerzan por conseguir una sociedad mejor y trabajan por la creación de un ser humano nuevo.
 3. Somos conscientes de las dificultades, que nuestro trabajo ha de afrontar: sobre todo debido a la injusticia social, que se vive en el mundo de hoy, y además debido a que como cristianos tenemos la obligación de educar según el Evangelio,

es decir, anunciando el Reino de Dios, denunciando todo lo que se opone a él y actuando de manera coherente con nuestra fe y con las enseñanzas de la Iglesia de Cristo.

4. Entendemos la Educación Cristiana como un proceso orientado al desarrollo de la persona, tomando en cuenta tanto la formación cultural como el crecimiento en la fe. San José de Calasanz decía: “Si desde la infancia el niño es imbuido diligentemente en la Piedad y en las Letras, puede preverse, con fundamento, un feliz transcurso en toda su vida.”

5. Más concretamente, orientado a formar un tipo de persona integral: con desarrollo físico, con madurez afectiva e intelectual e iluminado por la fe cristiana, para ser: de mente crítica, que le permita discernir realidades; objetivo en sus apreciaciones; creativo en su actuar; sensible en su entorno, para solidarizarse libre, activa y responsablemente en las realidades sociopolíticas; respetuoso de la cultura de cada pueblo, de su historia y de su modo de concebir la vida; abierto, para ello, al diálogo, que supone respeto a la persona, a sus ideas y a sus creencias; miembro activo de la iglesia, presencia de Cristo al servicio del hombre.

6. Todo lo anterior hace ver que hoy no es posible entender la educación de forma individualista y que se hace cada día más necesario transformar los Centros Educativos en Comunidades Educativas.

7. Los Padres Escolapios promovemos las Comunidades Educativas Calasancias, las cuales integran a: estudiantes, padres de familia, encargados, personal docente, administrativo, de apoyo, religiosos y exalumnos.

8. Alumnos. Son la razón de la Comunidad Educativa Calasancia. No los consideramos como elementos pasivos, sino como artífices fundamentales, aunque no los únicos, de su propia educación; en un clima de exigencia, alegría, responsabilidad y respeto.

9. Padres de familia y encargados. Es claro que ellos son los primeros y principales educadores de sus hijos. Su deber, en

consecuencia, no se agota con enviarlos a un colegio, sino que en la familia deben continuar educándolos y en el centro educativo han de colaborar con la dirección en un clima de confianza, participación y diálogo, asumiendo, al mismo tiempo, las implicaciones de la educación cristiana, que todo Centro Calasancio debe propiciar.

10. Profesores. Comunidad Religiosa y profesores, en íntima colaboración con los padres de familia y encargados, y entre sí, intentan conocer y aceptar a cada alumno como es y al grupo como tal para orientarlos hacia su desarrollo personal y comunitario.

Deben ser: “Cooperadores de la verdad”, según la expresión de San José de Calasanz.

11. Personal administrativo y de apoyo. Contribuyen, con su trabajo responsable, a la buena marcha de la institución. Con su espíritu de servicio y de disponibilidad favorecen el trabajo educativo. Por su parte la Comunidad Educativa Calasancia ha de volverse, cada día, más atenta a la voz y a la experiencia humana y vital del personal administrativo y de apoyo.

12. Religiosos Escolapios. Como miembros de la Orden de las Escuelas Pías, promueven la Comunidad Educativa Calasancia y señalan la línea o filosofía educativa de la misma, procurando que las Escuelas de Calasanz afiancen, día a día, su carácter popular y cristiano.

13. Exalumnos. La Comunidad Educativa Calasancia integra también a los exalumnos, continuando con ellos la acción educadora, fomentando y recibiendo su colaboración.

14. El pertenecer a la Comunidad Educativa Calasancia como: estudiante, padre de familia o encargado, personal docente, administrativo y de apoyo, religioso y exalumno, **implica:** la aceptación e identificación con este IDEARIO EDUCATIVO, PARA GLORIA DE DIOS Y UTILIDAD DEL PRÓJIMO.

EPÍLOGO

El IDEARIO EDUCATIVO no puede quedarse en pura teoría; debe concretarse y traducirse a las circunstancias y situaciones de cada centro. Esto se llevará a feliz término mediante el Proyecto Educativo, que deberá ser elaborado por toda la Comunidad Educativa, y definirá de la manera más clara posible:

- a. Lo que cada centro, a partir del Ideario Educativo, desea llevar a la práctica en un determinado período de tiempo.
- b. Las maneras concretas de hacerlo, contando con los recursos humanos y materiales de cada centro.

Artículo 6 **PRÁCTICA EDUCATIVA**

Pretendemos, por tanto, que:

- a. el clima de nuestra escuela estimule el desarrollo de un ser humano nuevo, según Jesucristo.
- b. la evangelización y la catequesis tengan la incidencia educativa que les corresponde, según marcan los documentos de la Iglesia y de la Orden Escolapia.
- c. se realicen una serie de actividades, entre las que se incluye la oración y la vida sacramental, que completen la pastoral y la acción social del centro.
- d. nuestras relaciones, dentro y fuera del centro, estén impregnadas del diálogo respetuoso, la participación democrática responsable y la apertura al conocimiento, la colaboración y el compromiso con el entorno social, particularmente el más cercano.

Artículo 7 **ENFOQUE EDUCATIVO**

Entendemos por **educación**, la intensificación ordenada del proceso de desarrollo del alumno como persona en lo físico, afectivo, intelectual, social, moral y cristiano.

Valores:

- a. Esta educación debe realizarse en y para la libertad, en la autenticidad y en el respeto, en la singularidad y en la diversidad, en la solidaridad y en la fraternidad cristiana.

- b. Tratamos de fomentar la responsabilidad, el sentido del deber y del trabajo como enriquecimiento personal y social, la disponibilidad para la entrega gratuita, su iniciativa y creatividad, así como la formación de criterios para una recta conducta en un mundo en evolución.

- c. Estimulamos el sentido de la Justicia y la Misericordia en estas relaciones personales y en las estructuras sociales, económicas y políticas, mediante la adquisición de una conciencia cristiana, crítica y activa, que le permita hacer aportes a la comunidad humana.

CAPÍTULO III **FUNDAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA** **CONDUCTA**

Artículo 8 **DE LA DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA**

La conducta es el conjunto de acciones, manifestadas de forma externa, que pueden ser valoradas mediante la observación, cuando dichas acciones se desarrollan dentro de la institución y fuera de ella en el horario lectivo, o bien en cualquier situación en la que el estudiante represente a la institución educativa y porte el uniforme del colegio.

Artículo 9
DE LAS CONSIDERACIONES EN LA EVALUACIÓN DE LA
CONDUCTA

En la evaluación de la conducta han de considerarse, el presente reglamento y el Ideario Educativo, incluido en él. De tal forma que los siguientes artículos y las consecuencias se desprendan de allí y guarden relación con los principios y finalidades de esta institución.

Para la evaluación se deben considerar: el cumplimiento de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición del estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos, sus necesidades educativas especiales, las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de nuestra institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, las disposiciones presentadas, refieren a una evaluación sumatoria, que tiene como consecuencia efectos numéricos y a una evaluación formativa, con efectos pedagógicos.

CAPÍTULO IV
Artículo 10
DEBERES DEL ESTUDIANTE

De los Deberes y Obligaciones del Estudiante. La evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve. Dentro y fuera del colegio se espera un comportamiento acorde con los principios del Ideario y de los valores familiares y sociales. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la institución educativa a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- b. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la institución en cuanto a la presentación personal.

- c. Usar apropiadamente el uniforme, como lo indica el modelo escolar institucional, que incluye pantalón azul y camisa gris con el logo del colegio; falda tradicional, azul, de corte recto, sobre las rodillas en secundaria y falda azul de paletones, sobre las rodillas en primaria. Suéter oficial, zapatos escolar negro y medias azules. En caso de no tener suéter oficial, se permitirá un suéter de color azul oscuro liso sin ningún tipo de inscripción, número o adorno visible.
- d. Asistir con puntualidad a las actividades escolares a las que se le convoque oficialmente tanto curriculares como extracurriculares.
- e. Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- f. Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- g. Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los educadores, en las lecciones o actividades escolares a las que se le convoque oficialmente.
- h. Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con compañeros, profesores, personal, autoridades de la institución y, en general, con todas las personas.
- i. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- j. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- k. Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, profesores y, en general, de todos los funcionarios de la institución y la Comunidad Educativa.

l. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones, que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.

m. Respetar los bienes de sus profesores y compañeros y de los funcionarios de la institución.

n. Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la institución.

o. Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones, que le formulen las autoridades educativas, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, estipulados en la institución.

p. Tener a disposición, para toda actividad escolar, la Agenda Estudiantil y entregarla cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el Director de la Institución.

q. Informar, de manera pronta y completa, a sus padres o encargados, sobre la existencia de informes o comunicaciones, remitidas al hogar. Los informes, que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante la Agenda Estudiantil, así como las Boletas, se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha, que consigne la comunicación o se entregue la boleta al estudiante. Es obligación del padre de familia o encargado, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

r. Cumplir con todos sus deberes escolares.

s. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse, según los criterios y procedimientos de evaluación, que se establezcan.

t. En el transporte público y en las calles es donde debe mostrar la educación y principios morales recibidos en su hogar y colegio.

u. No se permite fumar, tomar bebidas alcohólicas, usar, traer o distribuir drogas, portar o distribuir armas, dentro de la Institución o cuando porta el uniforme.

V. En secundaria, presentar la justificación de las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades escolares previamente convocadas, suscrita por sus padres o encargados, al profesor guía, en forma razonada. En primaria, presentar la justificación de ausencias, al profesor guía y la de tardías, en la Secretaría de Primaria.

W. En el caso de los varones deberán presentarse con su cabello debidamente recortado, será en disminución constante desde su centro hacia los laterales, frente y en la parte trasera de la cabeza, de modo que no se prolongue sobre el cuello de la camisa y que no cubra las orejas. Tampoco se permiten tintes de colores ni pigmentos que no son de colores naturales.

X. En el caso de las mujeres, usarán sus cabellos con peinados discretos y sencillos. Podrán utilizar prensas o lazos sencillos y de colores no llamativos. Tampoco se permiten tintes de colores ni pigmentos de colores que no son naturales.

Y. No se permite el uso de aretes, en el caso de los varones, u otros adornos corporales como tatuajes y piercings en partes del cuerpo que se expongan normalmente dentro de la Institución Educativa.

Z. Las mujeres podrán utilizar accesorios como cadenas, pulseras y aretes discretos. En el caso de los aretes, se permite uno en el lóbulo de cada oreja. Tampoco se permite el uso de tatuajes y piercings en partes del cuerpo que se expongan normalmente dentro de la Institución Educativa.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 11 DE LA CALIFICACIÓN

a. La evaluación de la Conducta será el resultado de un proceso, que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes y los reglamentos, por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante, considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares, convocadas oficialmente o donde se hallare si es en horas correspondientes al horario lectivo, portando el uniforme del colegio.

b. La ponderación de la conducta será determinada por el Comité de Lineamientos de Convivencia, que es el órgano rector designado institucionalmente para todo lo referente a la normativa, ejecución y demás actividades pertinentes.

c. En caso de disconformidad, la autoridad superior al comité será la Dirección Institucional, la cual, previa consulta al mismo, revisará, aprobará o rechazará la decisión tomada por dicho comité.

d. Dicho comité se organizará según los servicios de: un Coordinador, un Secretario de Actas y un Secretario de Boletas y Apelaciones.

e. La evaluación de la nota de conducta, en **secundaria**, se desglosa de la siguiente manera:

20%	Valoración del profesor guía.	
35%	Evaluación de los profesores de materias.	
45%	Promedio de boletas.	
Total		100 %

f. En **primaria** se desglosa en los siguientes rubros:

Boletas	10%
Atención al profesor	10%

Seguir instrucciones	5%
Respeto al profesor	10%
Respeto a los compañeros	10%
Respeto valores – actos cívicos, misas, etc -	10%
Mantiene el tono de voz	
5% Espera el turno y no interrumpe	
10%	
Mantiene silencio para trabajar	10%
Cuida el material	5%
Contribuye - aseo, orden clase, pupitre -	10%
Aseo personal y uniforme completo	5%
Total	100 %

g. A la nota final se le rebajan ausencias no justificadas - 1 punto cada una -. Sobre las llegadas tardías, en primaria se rebaja 1 punto por cada una y en secundaria 1 punto por cada una hasta 3; de 4 en adelante se aplicará la siguiente tabla.

PUNTAJE DE TARDÍAS	
# DE TARDÍAS	PUNTOS MENOS
4.....	5
5.....	6
6.....	7
7.....	8
8.....	10
9.....	11
10.....	12
11.....	13
12.....	15
13.....	16
14.....	17
15.....	18
16.....	20

h. La elaboración y aplicación de los instrumentos, mediante los cuales se realizará la evaluación y las Boletas, serán responsabilidad del Comité de Lineamientos de Convivencia.

Artículo 12
APLICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUMÉRICA

a. Cuando el estudiante cometa una falta, que contravenga lo señalado en este documento, deberá aplicársele una valoración numérica acorde con la acción realizada y que procure un cambio positivo en su comportamiento social y personal.

b. La asignación de dicha valoración está previamente establecida por el Comité de Lineamientos de Convivencia, el Consejo Académico y la Dirección Institucional, en el presente reglamento y será aplicada por los docentes mediante llamadas de atención verbales, comunicaciones al hogar por medio de la Agenda Estudiantil o Boletas.

Artículo 13
APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

a. Cuando el estudiante cometa una falta, que contravenga lo señalado en este documento, deberá aplicársele una acción correctiva acorde con la falta cometida y que procure un cambio positivo en su comportamiento social y personal.

b. La designación de dichas acciones correctivas corresponde al Comité de Lineamientos de Convivencia en concordancia con lo tipificado en el presente reglamento - Artículos 24, 26, 28, 30, 32 -.

Artículo 14
NOTA MÍNIMA PARA PROMOCIÓN DE LA CONDUCTA

a. La nota mínima para la promoción de los estudiantes será de un sesenta y cinco – **65** - en primaria y un setenta – **70** - en secundaria.

Artículo 15
CONDICIÓN DE APLAZADO

a. El estudiante que – en el promedio anual o en el último período – obtuviere una calificación inferior al mínimo establecido tendrá la condición de aplazado en Conducta.

Artículo 16
CONDICION DE REPROBADO

a. Si un estudiante estuviere aplazado en conducta y, además, tuviese condición de aplazado en cuatro o más de las otras asignaturas, será, en consecuencia, reprobado.

Artículo 17
DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN PARA UN ESTUDIANTE APLAZADO EN CONDUCTA

Si un estudiante estuviere aplazado en conducta y no estuviere aplazado en más de TRES de las otras asignaturas, podrá aprobar el curso lectivo, si realiza un Programa de Acciones de Interés Institucional o Comunal definido por el Comité de Lineamientos de Convivencia; y su permanencia en el centro estará sujeta a un cabal y verificable cumplimiento de este programa; deberá además firmar un contrato, en el cual **su matrícula quedará condicionada** a un mínimo de OCHENTA – **80** - en la nota de conducta de los tres trimestres del siguiente curso lectivo. Este procedimiento solo se aplicará si el estudiante está aplazado en conducta al finalizar el año lectivo – Anexos: contratos -.

Artículo 18
MATRÍCULA DE LOS REPROBADOS EN CONDUCTA

a. Al estudiante que presente la condición de reprobado tal y como se plantea en el artículo 16, se le hará un contrato, que condiciona la matrícula a él y a su representante; según el cual, deberá hacer los ajustes correspondientes para corregir sus conductas inadecuadas y será revisado trimestralmente.

b. El incumplimiento de este contrato tendrá como consecuencia la negación de su matrícula para el año siguiente.

Artículo 19

TIIFICACIONES

- a. Las conductas inadecuadas o contrarias a las normas establecidas se tipificarán como faltas.
- b. Las faltas serán reportadas mediante llamadas de atención verbales, comunicaciones al hogar por medio de la Agenda Estudiantil o Boletas.
- c. Las faltas serán reportadas individualmente, no se permitirá la elaboración de Boletas colectivas.
- d. Las faltas se clasificarán en muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas.
- e. Para las faltas Muy Leves y Leves, se pueden realizar, amonestaciones verbales - con referencia escrita en la Agenda Estudiantil - como primera medida de intervención o también boletas directamente. Si se optó por la amonestación verbal con referencia escrita en la Agenda Estudiantil, de continuar la conducta, tipificada en estas faltas, se tendrá como período para la realización de las respectivas Boletas, hasta los tres días posteriores a la comisión de la falta.
- f. Para las faltas tipificadas como Graves, Muy Graves y Gravísimas, se contará con un período de cinco días hábiles, a partir del día en que sucedan las faltas, para la elaboración de las respectivas Boletas.

Artículo 20

DE LAS CONDICIONES PARA APLICAR ACCIONES CORRECTIVAS

- a. La aplicación de las acciones correctivas se hará cuando se cometan faltas tipificadas en este documento y otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas en este reglamento.

Artículo 21
CONDICIONES PARA REALIZAR APELACIONES DE
BOLETAS

a. Una vez que el estudiante haya sido informado por escrito de las Boletas, podrá hacer uso de su derecho de apelación, por escrito, en un lapso no mayor a 5 días hábiles a partir del momento en que se le ha informado. Deberá entregar dicha apelación al Comité de Lineamientos de Convivencia, con una copia dirigida al docente o funcionario respectivo y al profesor guía.

DEBIDO PROCESO PARA LA APELACIÓN DE LA BOLETA

a. El Comité de Lineamientos de Convivencia se encargará de tramitar y resolver dichas apelaciones. Por lo que dará la copia correspondiente al docente o funcionario respectivo. Se contará con 8 días hábiles a partir del momento en que se recibe la apelación, para comunicar su resolución por escrito al estudiante, con copia al docente o funcionario respectivo.

b. Las personas encargadas de los estudiantes podrán presentar una segunda apelación por escrito al Director del Colegio si no comparten la resolución del Comité de Lineamientos de Convivencia, con copia al docente o funcionario respectivo; para lo cual contarán con 5 días hábiles a partir de la entrega de la resolución escrita de la apelación.

c. La Dirección del Colegio contará con un período de 8 días hábiles a partir del momento en que se recibe la apelación, para comunicar su resolución por escrito al estudiante, con copia al docente o funcionario respectivo.

d. Dentro de todo el proceso de apelación se tomará en cuenta el criterio del docente o funcionario, que hizo la Boleta.

Artículo 22

VALORACIÓN NUMÉRICA DE LAS FALTAS

Las faltas en que incurran los estudiantes de cualesquiera de los niveles, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de cada período, de la siguiente forma:

	Tipo de falta	Puntos por rebajar	
		Secundaria 45%	Primaria 10%
A	Muy leve	De 1 - 5	1
B	Leve	De 6 - 10	2
C	Grave	De 11 - 19	5
D	Muy grave	De 20 - 32	7
E	Gravísima	De 33 - 45	10

Artículo 23

DE LAS FALTAS MUY LEVES

Se consideran faltas muy leves las siguientes:

- a. Presentación personal indebida.

A este respecto cada año el **Comité de Lineamientos de Convivencia** elaborará una circular especial sobre las especificaciones del uniforme y todo lo referente a la presentación personal, que deberá entregarse al inicio de cada curso lectivo a la Comunidad Educativa. Dicho comité se encargará de realizar las primeras revisiones de uniforme en cada período. Los permisos para presentarse con alguna variación en el uniforme serán extendidos por los profesores guías en primera instancia y deben provenir de una solicitud por parte de los padres de familia o encargados. En este tema, solamente se considerarán los permisos por problemas con el uniforme. En relación con el uso de un suéter, que no sea el oficial, sólo se permitirán los de color azul. Además, la autorización será pertinente solo cuando se amerite su verdadero uso. Cuando el procedimiento sea considerado como un caso especial, será autorizado por el Director General o por los

Coordinadores Académicos respectivos, secundaria o preescolar-primaria.

b. En secundaria, faltar con el uniforme de Educación Física el día que por horario le corresponde al estudiante recibir esa asignatura; para primaria no aplica.

c. Uso de accesorios electrónicos no autorizados - celular, reproductores de música y vídeo, diversos dispositivos de juegos electrónicos, entre otros -. Se permitirá el uso de dispositivos móviles, siempre y cuando sean actividades con fines pedagógicos, programadas, dirigidas y controladas por los docentes. Cuando un estudiante haga uso de algunos de estos aparatos electrónicos sin permiso del docente, se procederá a la sanción respectiva; en este caso, la aplicación de una boleta.

d. Interrupciones incorrectas en los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula.

e. Uso inadecuado de la Agenda Estudiantil o no tenerla al ser solicitada.

f. Consumir alimentos, golosinas o cualquier tipo de bebidas dentro de las aulas durante las lecciones. Excepción: En secundaria, los estudiantes que por razón médica o de fuerza mayor deban consumir algún alimento durante el periodo de clases, serán enviados, fuera del aula, bajo la supervisión del compañero de permanencia. En primaria, se permite solo durante los períodos de merienda, las excepciones serán autorizadas por el profesor guía.

g. Otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como muy leves en este reglamento.

Artículo 24

ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE FALTAS MUY LEVES

Los estudiantes que asumieren conductas tipificadas como faltas muy leves, serán objeto de las siguientes acciones correctivas:

a. Llamadas de atención verbales, comunicaciones al hogar por medio de la Agenda Estudiantil y Boleta por parte de la persona con la que se incurrió en la falta, o que la reporta; de este último se dará copia al Comité de Lineamientos de Convivencia y al profesor guía para su debido trámite.

b. Al alcanzar el nivel de contumacia, en lo referente al artículo 23, en cualesquiera de sus incisos, su falta se convertirá en falta leve y se considerará como tal a partir de ese momento.

c. Cualquier otra disposición que la Dirección de la Institución y el Comité de Lineamientos de Convivencia consideren conveniente, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Artículo 25 **DE LAS FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves las siguientes:

a. La reiteración en la comisión de faltas muy leves - entiéndase a partir de la tercera falta muy leve o a partir de diversas amonestaciones verbales.

b. No informar a sus encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.

c. Ausencia a lecciones sin justificación - entiéndase dentro del horario de clases -.

d. Empleo de vocabulario soez.

e. Otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como leves en este reglamento.

Artículo 26
ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE FALTAS
LEVES

Los estudiantes que asumieren conductas tipificadas como faltas leves, serán objeto de las siguientes acciones correctivas:

- a. Llamadas de atención verbales, comunicaciones al hogar por medio de la Agenda Estudiantil y Boleta por parte de la persona con la que se incurrió en la falta, o que la reporta, de este último se dará copia al Comité de Lineamientos de Convivencia y al profesor guía para su debido trámite.
- b. Al alcanzar el nivel de contumacia, en lo referente al artículo 25, en cualesquiera de sus incisos, su falta se convertirá en falta grave y se considerará como tal a partir de ese momento.
- c. Cualquier otra disposición que la Dirección de la Institución y el Comité de Lineamientos de Convivencia consideren conveniente, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Artículo 27
DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La reiteración en la comisión de faltas leves - entiéndase a partir de la tercera falta leve -.
- b. Las acciones, actitudes, frases o hechos irrespetuosos graves de disciplina contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes u objetos de la institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- d. Otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como graves en este reglamento.

Artículo 28
DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE
FALTAS GRAVES

Los estudiantes que asumieren conductas tipificadas como faltas graves, serán objeto de las siguientes acciones correctivas:

- a. Boleta por parte de la persona con la que se incurrió en la falta, o que la reporta, con copia al Comité de Lineamientos de Convivencia y al profesor guía para su debido trámite.
- b. Al alcanzar el nivel de contumacia, en lo referente al artículo 27, en cualesquiera de sus incisos, su falta se convertirá en falta muy grave y se considerará como tal a partir de ese momento.
- c. Cualquier otra disposición que la Dirección de la institución y el Comité de Lineamientos de Convivencia consideren conveniente, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Artículo 29
DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a. La escenificación pública de conductas contrarias o no acordes con lo estipulado en este reglamento, la moral pública o las buenas costumbres.
- b. Incitación a los compañeros para que intervengan en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- c. Participación en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- d. Sustracción de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza, que pertenezcan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

e. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra, contraria a la dignidad humana.

f. Reiteración en la comisión de faltas graves - entiéndase a partir de la tercera falta grave -.

g. Otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como muy graves en este reglamento.

Artículo 30

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES

Los estudiantes que asumieren conductas tipificadas como faltas graves, serán objeto de las siguientes acciones correctivas:

a. Boleta por parte de la persona con la que se incurrió en la falta, o que la reporta, con copia al Comité de Lineamientos de Convivencia y al profesor guía para su debido trámite.

b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.

c. Al alcanzar el nivel de contumacia, en lo referente al artículo 29, en cualquiera de sus incisos, su falta se convertirá en falta gravísima y se considerará como tal a partir de ese momento.

d. Cualquier otra disposición que la Dirección de la Institución y el Comité de Lineamientos de Convivencia consideren conveniente, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Artículo 31

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

a. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.

b. Destrucción deliberada parcial o total de las instalaciones, equipos, pupitres, sillas, materiales, implementos deportivos, documentos, laboratorios, capillas, automóviles y demás bienes, que pertenezcan a la institución o a otros miembros de la comunidad educativa.

C. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

d. Ausencia total de clases sin justificación durante el día lectivo - entiéndase escapado - o retiro de la institución sin autorización.

e. Ausencia total de actividades extracurriculares, a las que se había convocado, sin justificación o retiro de estas sin autorización.

f. Consumir, portar o distribuir drogas o bebidas alcohólicas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra circunstancia, con uniforme.

g. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por el colegio con fines didácticos.

h. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública o cualquier forma de acoso cibernético. Las denuncias en forma preferente deberán venir acompañadas de pruebas del material, que está siendo divulgado. La no presentación de este material implica la apertura de una investigación previa al proceso.

í. Cualquier forma de acoso escolar, que implique maltrato psicológico, verbal o físico, producido entre estudiantes, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Para definir el lapso en que ha ocurrido la agresión, se tendrán como referencia las denuncias o quejas que el estudiante haya realizado en forma verbal o escrita a cualquier profesor.

j. Otras que el Comité de Lineamientos de Convivencia y la Dirección Institucional consideren como tal pero que no se encuentren valoradas como gravísimas en este reglamento.

Artículo 32
DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS POR COMISIÓN DE
FALTAS GRAVÍSIMAS

Los estudiantes que asumieren conductas tipificadas como faltas gravísimas, serán objeto de las siguientes acciones correctivas:

- a. Boleta por parte de la persona con la que se incurrió en la falta, o que la reporta, con copia al Comité de Lineamientos de Convivencia y al profesor guía para su debido trámite.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c. En el caso de acoso escolar, el estudiante agresor debe someterse a una terapia de recuperación con seguimiento del Comité de Lineamientos de Convivencia, En el caso de acoso cibernético, una vez comprobado, se procederá a cerrar la página con la asesoría del PANI o bien con una denuncia ante el Ministerio Público, según sea la gravedad del asunto.
- d. Para los casos a que se refiere el artículo 31 inciso f; la dirección del colegio, cuando lo crea conveniente, se reserva el derecho de exigir a los padres o encargados, el examen clínico de control en el uso de estupefacientes para el estudiante. Si el resultado de examen clínico resulta positivo en el uso de estupefacientes, como medida remediable, el estudiante con su respectiva familia firmarán un contrato, en el que se comprometen a seguir una terapia de desintoxicación, cuyo cumplimiento será requerido por parte de nuestra institución. El incumplimiento de este contrato tendrá como consecuencia la negación de su matrícula para el año siguiente.
- e. Cualquier otra disposición que la Dirección de la Institución y el Comité de Lineamientos de Convivencia consideren conveniente, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.


TRANSITORIO

- a.** El presente reglamento rige a partir del curso 2018.
- b.** En reunión del Comité de Normas de Convivencia se estudiarán consultas, sugerencias y dudas.
- c.** Si durante el año, el Comité y el Claustro de Profesores encontrara la necesidad de modificar o incluir algún artículo que responde a las necesidades de la convivencia, éstos se informarán mediante comunicados oficiales.

El suscrito, Licenciado Marco Antonio Fallas del Valle, abogado y notario público, carnet número 5430, hago constar que he leído y revisado el Reglamento de Convivencia, aprobado y aplicable en el Colegio Calasanz Hispanocostarricense a partir del curso lectivo 2018. De dicha revisión puedo manifestar que ninguno de los lineamientos violenta los derechos constitucionales de los estudiantes. Asimismo, hago constar que los derechos garantizados por el Código de la Niñez y Adolescencia y leyes afines, se encuentran resguardados por lo que no se ocasiona lesión alguna a los menores.



ANEXOS

 <p>COLEGIO CALASANZ HISPANOCOSTARRICENSE</p>	<p>FECHA: _____ 20 _____ DE: COMITÉ LINEAMIENTOS CONVIVENCIA ASUNTO: SITUACIÓN ESPECIAL EN COMPORTAMIENTO PRIMARIA, CURSO LECTIVO 20 _____.</p>
---	---

Estimados señores:

Para el bien de su hijo/a _____ del _____ año de Primaria, la Dirección cree de interés comunicarle lo siguiente: Ante la situación particular de la conducta de su hijo/a, se le concederá una nueva oportunidad en el colegio, lo cual requiere por parte del padre, madre de familia y encargado /a y demás involucrados en el proceso educativo, una constante atención y por parte del/la estudiante la mayor colaboración.

El Colegio considera razonable que continúe como alumno regular siempre y cuando cumpla con los siguientes aspectos.


- a. El/la estudiante tiene que cursar satisfactoriamente tanto las materias académicas del curso como la conducta. El Consejo de Disciplina y el Consejo de Nivel harán un seguimiento y análisis para constatar que haya un adecuado esfuerzo en el rendimiento académico y disciplinario.
- b. Es obligatorio para el/la estudiante obtener una nota mínima de 80 en comportamiento durante el presente curso lectivo.
- c. Ser correctos en su trato con profesores/as y demás compañeros/as será un punto de superación constante y un compromiso necesario.
- d. La asistencia y puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares de la institución serán controladas especialmente.
- e. El cumplimiento de este contrato se revisará al finalizar cada trimestre.
- f. A lo largo del curso, la profesora/a guía les irá informando de manera especial sobre la evolución de su hijo/a, tanto en el aspecto académico como en el disciplinario.
- g. El incumplimiento de este contrato tendrá como consecuencia la negación de su matrícula para el siguiente curso lectivo.

Esperamos la máxima colaboración de su parte para superar cualquier obstáculo.

Atentamente,




Agnes Campos Sanchún
Directora Académica
Preescolar y Primaria

 COLEGIO CALASANZ HISPANOCOSTARRICENSE	FECHA: _____ 20 _____ DE: COMITÉ LINEAMIENTOS CONVIVENCIA ASUNTO: SITUACIÓN ESPECIAL EN COMPORTAMIENTO PRIMARIA, CURSO LECTIVO 20 _____.
---	--

Estimada familia:

Para el bien de su hijo/a _____ del ____ año de Secundaria, la Dirección cree de interés comunicarle lo siguiente.

Ante la situación particular de la conducta de su hijo/a, se le concederá una nueva oportunidad en el colegio, lo cual requiere por parte del padre, madre de familia, encargado/a y demás involucrados en el proceso educativo, una constante atención y por parte del/la estudiante la mayor colaboración.

El Colegio creyó beneficioso permitirle participar en un trabajo comunal y condicionar su permanencia en la institución a unos aspectos, que consideramos razonables:

- a. El/la estudiante tiene que cursar satisfactoriamente tanto las materias académicas del curso como la conducta. El Consejo de Disciplina y el Consejo de Nivel harán un seguimiento y análisis para constatar, que haya un adecuado esfuerzo en el rendimiento académico y disciplinario.
- b. Es obligatorio para el/la estudiante obtener una nota mínima de 80 en comportamiento durante el presente curso lectivo.
- c. Ser correctos en su trato con profesores /as y demás compañeros/as será un punto de superación constante y un compromiso necesario.
- d. La asistencia y puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares de la institución serán controladas especialmente.
- e. El cumplimiento de este contrato se revisará al finalizar cada trimestre.
- f. A lo largo del curso, el/la profesor/a guía les irá informando de manera especial sobre la evolución de su hijo/a, tanto en el aspecto académico como en el disciplinario.
- g. El incumplimiento de este contrato tendrá como consecuencia la negación de su matrícula para el siguiente curso lectivo.

Esperamos la máxima colaboración de su parte para superar cualquier obstáculo.

Atentamente,





Benito Hernández Bárcenas
Director Académico
Secundaria